

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

FOLIO ELECTRÓNICO: FER035136CO-105145

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 018462

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 06 DE JULIO DE 2017

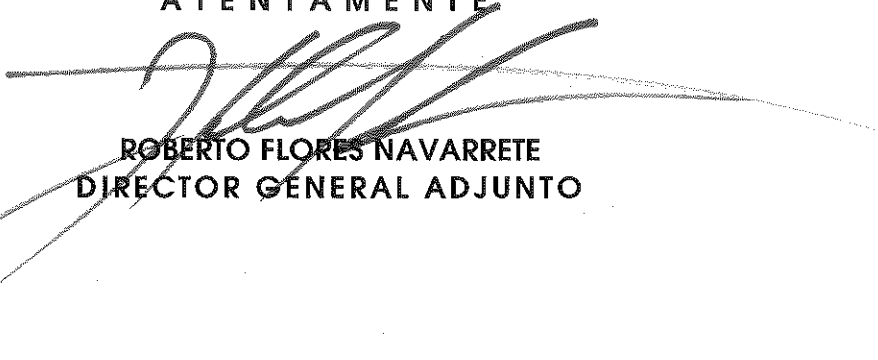
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X, INCISO D), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO:	AUTORIZAR LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UN ENLACE ESTUDIO-PLANTA PARA LA ESTACIÓN.
OTORGADO A:	RADIODIFUSORAS COAHUILA, S.A.
AUTORIZACIÓN:	IFT/223/UCS/1803/2016 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	23 DE SEPTIEMBRE DE 2016
DISTINTIVO:	XHBX-FM
CANAL DIGITAL/FRECUENCIA:	105.9
POBLACIÓN/ESTADO:	SABINAS, COAHUILA

ATENTAMENTE


ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/1803/2016

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016

*Recibi Original y Anexos
27 de Oct. 2016
Jesus Martinez Gutierrez.*

Radiodifusoras Coahuila, S. A.
C. Ricardo Alán Boone Salmón
Apoderado Legal
Santa Margarita No. 108, Desp. 101-A
Col. Del Valle
Del. Benito Juárez, Ciudad de México
C. P. 03100
Presente

Me refiero al escrito presentado ante la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones con fecha 7 de marzo de 2012, registrado con número de folio 2304, mediante el cual en nombre y representación de **Radiodifusoras Coahuila, S. A.**, quien es concesionario de la estación con distintivo de llamada **XHBX-FM**, que opera la frecuencia 105.9 MHz, cuya población principal a servir es Sabinas, Coahuila, solicita autorización para instalar y operar un enlace Estudio-Planta (la "Solicitud").

Al respecto, en términos del artículo 28, párrafo décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

En ese sentido, el 14 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014, estableciendo en su artículo Sexto Transitorio que la atención, trámite y resolución de los asuntos y procedimientos que hayan iniciado previo a la entrada en vigor de dicho Decreto, continuarán su trámite en términos de la legislación aplicable al momento de su inicio.

IFT/223/UCS/1803/2016

Por lo anterior, este Instituto adecuó su Estatuto Orgánico publicado en el DOF el día 23 de septiembre de 2013, a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, determinando las unidades administrativas que lo integran y las atribuciones de cada una, a efecto de ejercer las facultades constitucionales y legales a cargo de este órgano público autónomo; publicándose así el día 4 de septiembre de 2014, el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Estatuto Orgánico del Instituto"), que abroga al publicado el 23 de septiembre de 2013.

De ahí que, el artículo 32 en relación con el 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto, otorga al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, la facultad originaria de tramitar y evaluar las solicitudes relacionadas con el servicio de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (la "UER") quien tiene la facultad de establecer las condiciones y parámetros técnicos que permitan el uso eficiente del espectro radioeléctrico.

Luego entonces, esta Unidad de Concesiones y Servicios analizó la Solicitud de conformidad con lo dispuesto en el *"Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas"*, publicado en el DOF con fecha 7 de mayo de 1999 y su modificación publicada en el DOF el 19 de noviembre de 2015 (el "Acuerdo de Servicios Auxiliares").

En ese sentido, el concesionario acompañó a su Solicitud, el formato a que se hace referencia en el Artículo Tercero del Acuerdo de Servicios Auxiliares, con la información relativa a la ubicación de la planta transmisora y de los estudios de la estación radiodifusora, así como los parámetros técnicos del enlace Estudio-Planta solicitado; documentación que fue remitida para su estudio y análisis técnico a la entonces Dirección General Adjunta de Desarrollo de la Radiodifusión adscrita a la entonces Unidad de Sistemas de Radio y Televisión.

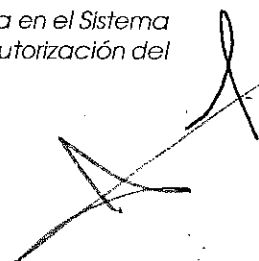
Asimismo, el concesionario presentó el correspondiente comprobante de pago de derechos, en términos del artículo 126 fracción I, de la Ley Federal de Derechos, vigente al momento del inicio del trámite.

En razón de lo anterior, con oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0471/2016 de fecha 16 de junio de 2016, la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos adscrita a la UER, determinó lo siguiente:

"Técnicamente Factible"

Después de realizado el análisis técnico y el estudio de compatibilidad electromagnética en el Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico (SIAER), se determinó factible la autorización del enlace Estudio-Planta solicitado.

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000



(...)

Observaciones específicas

1. En caso de emitir una resolución favorable al solicitante, deberá requerirse la presentación de la información técnica relacionada con: el tipo de antena, patrón de radiación, ganancia, ángulo de apertura, potencia de operación del equipo transmisor y la clase de emisión correspondiente; la cual deberá ajustarse a los parámetros técnicos que se dictaminan, a efecto de integrarla al expediente respectivo.

(..."

Por lo antes expuesto, tomando en consideración el dictamen emitido por la UER en el sentido de que una vez realizado el análisis técnico y el estudio de compatibilidad electromagnética es técnicamente factible la instalación y operación del enlace Estudio-Planta solicitado; aunado a que la Solicitud se encuentra debidamente integrada con los requisitos correspondientes acorde a lo señalado en los artículos Tercero y Quinto del Acuerdo de Servicios Auxiliares; esta Unidad de Concesiones y Servicios considera procedente autorizar al concesionario **Radiodifusoras Coahuila, S. A.**, la instalación y operación del enlace Estudio-Planta que solicita.

Por lo anteriormente señalado y con fundamento en los artículos 6 apartado B, fracción III, 28 párrafo décimo quinto y Séptimo Transitorio de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 6 fracción IV, 155 y 156, así como Tercero y Sexto Transitorios de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 41 de la Ley Federal de Radio y Televisión, en vigor al momento del inicio del trámite; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4 fracción V, inciso III), 20 fracción VIII, 32 y 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como lo dispuesto en los artículos Cuarto, Sexto, Séptimo y Octavo del "Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1999, modificado mediante diverso publicado en el DOF el 19 de noviembre de 2015, esta Unidad de Concesiones y Servicios:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al concesionario **Radiodifusoras Coahuila, S. A.**, la instalación y operación de un enlace Estudio-Planta para la estación con distintivo de llamada **XHBX-FM** que opera la frecuencia 105.9 MHz, cuya población principal a servir es Sabinas, Coahuila.

IFT/223/UCS/1803/2016

SEGUNDO.- Derivado de la autorización a que se refiere el Resolutivo **PRIMERO** anterior, las características y especificaciones técnicas del enlace Estudio-Planta quedan autorizadas como a continuación se indica:

Antena receptora

Ubicación (Antena y Planta Transmisora):	Km 1180.26 Carretera México-Piedras Negras, Sabinas, Coahuila.
Coordenadas Geográficas de la planta transmisora:	L.N. 27° 52' 40" L.W. 101° 08' 30"
Acimut (°):	146.64
Altura sobre el nivel del mar del lugar de instalación (m):	347
Altura de la antena sobre el nivel del terreno (m):	12

Antena transmisora

Ubicación (Estudios):	Av. Emilio Carranza No. 124 Norte Sabinas, Coahuila.
Coordenadas Geográficas de los Estudios:	L.N. 27° 50' 53" L.W. 101° 07' 10.3"
Acimut (°):	326.64
Altura sobre el nivel del mar del lugar de instalación (m):	343
Altura de la antena sobre el nivel del terreno (m):	12



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

IFT/223/UCS/1803/2016

Enlace

Frecuencia de operación del enlace 225.375 MHz
Estudio-Planta:

Ancho de banda de Canal (kHz): 150

Potencia radiada aparente (PRA): 300 Watts

Polarización de la señal: Horizontal

Distancia entre antena transmisora y receptora (km): 3.95

TERCERO.- El concesionario **Radiodifusoras Coahuila, S. A.**, deberá realizar los trabajos de instalación dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación, el concesionario deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiocomunicación y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión, así como el cumplimiento de todas las características técnicas autorizadas para la operación del enlace Estudio-Planta que se autoriza.

CUARTO.- Una vez concluidos los trabajos de instalación, el concesionario **Radiodifusoras Coahuila, S. A.**, deberá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutivo TERCERO anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones del enlace Estudio-Planta con las características técnicas a que se refiere el Resolutivo SEGUNDO, apercibido que de no hacerlo en el plazo y términos establecidos, se dejará sin efectos la presente autorización.

Sin que sea óbice mencionar que previa solicitud del interesado, dicho plazo podrá prorrogarse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

QUINTO.- Como parte del aviso a que se refiere el Resolutivo CUARTO anterior, el concesionario **Radiodifusoras Coahuila, S. A.**, deberá exhibir ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones, la información técnica relacionada con el enlace Estudio-Planta consistente en: el tipo de antena, patrones de radiación, ganancias y ángulos de apertura de

IFT/223/UCS/1803/2016

las antenas transmisora y receptora, potencia de operación del equipo transmisor y la clase de emisión correspondiente; la cual deberá ajustarse a los parámetros técnicos autorizados en el Resolutivo **SEGUNDO**.

SEXTO.- El concesionario **Radiodifusoras Coahuila, S. A.**, acepta que si derivado de la instalación y operación del enlace Estudio-Planta de acuerdo a las características técnicas detalladas en el Resolutivo **SEGUNDO** de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias en el plazo que al respecto dicte este Instituto Federal de Telecomunicaciones, hasta que éstas hayan sido eliminadas, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto Federal de Telecomunicaciones pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del concesionario, quien asumirá los costos que las mismas impliquen.

SÉPTIMO.- La autorización para la instalación y operación del enlace Estudio-Planta, es para uso exclusivo del concesionario de la estación de radiodifusión con distintivo de llamada **XHBX-FM** que opera la frecuencia **105.9 MHz**, cuya población principal a servir es **Sabinas, Coahuila**.

OCTAVO.- De conformidad con los artículos 1o., 2o., 3o., 4o. y 242-B de la Ley Federal de Derechos, el concesionario **Radiodifusoras Coahuila, S. A.**, deberá cubrir anualmente el derecho por el uso del espectro radioeléctrico por el enlace Estudio-Planta que se autoriza, conforme a lo establecido en el artículo 242-B fracción I de dicho ordenamiento legal.

NOVENO.- La presente autorización no exime al concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que con motivo de la instalación y operación del enlace Estudio-Planta, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

IFT/223/UCS/1803/2016

DÉCIMO.- Inscribese la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD



RAFAEL ESLAVA HERRADA

AGG/ECJ/MJRG/ADE/EHA

C.c.p.- Ing. Alejandro Navarrete Torres. Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT.- Para su conocimiento
Lic. Carlos Hernández Contreras. Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT.- Para su conocimiento
Lic. José Roberto Flores Navarrete. Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.- Para su conocimiento y efectos conducentes.

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los lineamientos de Austeridad y Ajuste Presupuestario para el ejercicio fiscal 2016", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento, se enviarán por medios electrónicos.